

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

**AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**ANTECEDENTES**

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
187376	4 de Marzo de 2017	TNC495	587
432294	1 de Marzo de 2017	KUL965	587
188192	4 de Marzo de 2017	SXJ016	589
399029	20 de Febrero de 2017	WNK260	590
399030	21 de Febrero de 2017	TGK477	590
402154	2 de Febrero de 2017	USB726	560
402160	16 de Febrero de 2017	SKV108	560
243314	4 de Febrero de 2017	TMW929	571
243315	10 de Febrero de 2017	STT630	572
199290	17 de Febrero de 2017	WNF653	581
195322	6 de Febrero de 2017	NAP454	587
015787	19 de Febrero de 2017	SRL144	587
015788	25 de Febrero de 2017	VQA875	587
015789	27 de Febrero de 2017	SXF401	587
015791	28 de Febrero de 2017	SNU556	590
0022355	25 de Febrero de 2017	TRJ253	590
0022825	28 de Febrero de 2017	TRN924	590
0023051	28 de Febrero de 2017	TRJ943	590
0022824	27 de Febrero de 2017	TRN479	590
0002120	16 de Enero de 2017	SXI927	
1113410	1 de Febrero de 2017	TVC123	510
1112735	14 de Octubre de	TDV760	585

## AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

	2016		
0022893	16 de Febrero de 2017	STU341	587
0023202	12 de Marzo de 2017	TRN926	587
0023052	1 de Marzo de 2017	TSG288	590
0022826	7 de Marzo de 2017	WNP560	590
0022275	7 de Marzo de 2017	SJS326	590
0022915	17 de Marzo de 2017	TDZ316	587

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
187376	4 de Marzo de 2017	TNC495	587
432294	1 de Marzo de 2017	KUL965	587
188192	4 de Marzo de 2017	SXJ016	589
399029	20 de Febrero de 2017	WNK260	590
399030	21 de Febrero de 2017	TGK477	590
402154	2 de Febrero de 2017	USB726	560
402160	16 de Febrero de 2017	SKV108	560
243314	4 de Febrero de 2017	TMW929	571
243315	10 de Febrero de 2017	STT630	572
199290	17 de Febrero de 2017	WNF653	581
195322	6 de Febrero de 2017	NAP454	587
015787	19 de Febrero de 2017	SRL144	587
015788	25 de Febrero de 2017	VQA875	587
015789	27 de Febrero de 2017	SXF401	587
015791	28 de Febrero de 2017	SNU556	590
0022355	25 de Febrero de 2017	TRJ253	590
0022825	28 de Febrero de 2017	TRN924	590
0023051	28 de Febrero de 2017	TRJ943	590
0022824	27 de Febrero de 2017	TRN479	590
0002120	16 de Enero de 2017	SXI927	
1113410	1 de Febrero de 2017	TVC123	510
1112735	14 de Octubre de 2016	TDV760	585
0022893	16 de Febrero de 2017	STU341	587
0023202	12 de Marzo de 2017	TRN926	587
0023052	1 de Marzo de 2017	TSG288	590
0022826	7 de Marzo de 2017	WNP560	590
0022275	7 de Marzo de 2017	SJS326	590
0022915	17 de Marzo de 2017	TDZ316	587

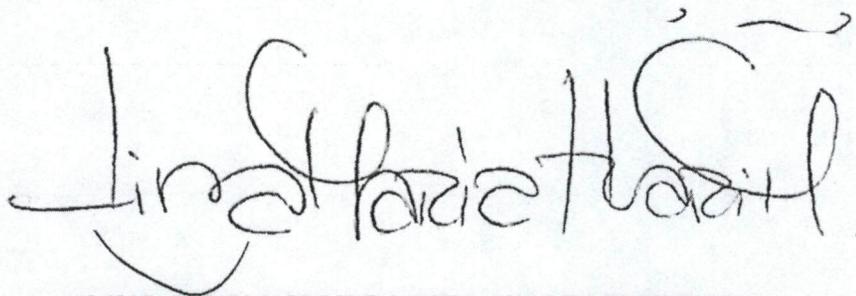
**AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**AUTO No. 27784 DEL 28 DE JUNIO 2017**

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LINA MARÍA MARGARITA RUIZ WATEBE

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre